

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE.

Bogotá D,C, 31 de Mayo de 2023.

Señores
EQUIDAD SEGUROS.
NIT: 830.008.686-1
ESD.
CUIDAD

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA,
LEY 1755 DEL 30 DE JUNIO DE 2.015.LEY 1437 DE 2011.

REF: PROCESO No.110016000013201906542 FISCALIA 286 LOCAL DE BOGOTA. HOY
FISCALIA 271 SECCIONAL.
VEHICULO DE PLACAS WPN-375 SERVCIO PUBLICO (TAXI).

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor NESTOR ANTONIO GUTIERREZ SOLER mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.79.151.342 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 16 de la ley 1437 de 2.011, (modificada por la ley 1755 del 30 de Junio de 2.015), respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar lo siguiente:

I. HECHOS

1. Como es de conocimiento por parte de esta Entidad, que se encuentra en trámite ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION un proceso por las lesiones causadas a mi representado con ocasión del accidente de tránsito del cual fue objeto el mismo y causado por el vehículo taxi de placas WPN-375 que cuenta con la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual y asegurado por esta Entidad.
2. Que en razón a dicho accidente se le causaron lesiones a mi representado lesión contundente incapacidad médico legal DEFINITIVA SESENTA (60) DIAS SECUELAS MEDICO LEGAL: DEFORMIDAD FÍSICA QUE AFECTA EL CUERPO DE CARÁCTER PERMANENTE, PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE ÓRGANO DE LOCOMOCIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE, PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARÁCTER PERMANENTE.
3. Conforme a lo anterior y en razón a la documentación que obra en la fiscalía, donde se cometió una falsedad en documento publico esto es croquis, bosquejo topográfico, informe policial de accidente de tránsito No. 1025886

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE.

que da cuenta, que como allí se plasmó NO ES CIERTO razón por la cual adicional al delito de las lesiones se deberá por parte de la fiscalía investigar el fraude cometido en dicho croquis.

4. Lo anterior en razón a que mi representado en el momento en que realizaron el croquis no se encontraba consciente razón por la cual el mismo fue realizado de forma amañada y con base en la información que dio el conductor del taxi de placas WPN-375 , pero nunca se tuvo en cuenta lo manifestado por mi representado de como había sido realmente dicho accidente y quien había tenido la culpa , en este caso la realidad es que la persona que tuvo la culpa fue el conductor del taxi de placas WPN-375 , tal como se demostrara ante la fiscalía donde se encuentra el proceso.
5. Sin embargo y con el fin de que se tenga en cuenta por parte de ustedes prueba sobreviniente recaudada del día del accidente allego grabación en donde se demuestra que el vehículo de placas WPN-375 fue el que causo dicho accidente con las consecuencias que llevaron a mi representado a sufrir lesiones personales quedándole secuelas de carácter permanente por deformidad física que afecta el cuerpo además de la perturbación funcional del miembro inferior izquierdo de carácter permanente aunado a los sesenta días de incapacidad definitiva , más los 55 días de incapacidad provisional, es decir más de cuatro meses sin poder realizar actividad alguna lo que produjo no obtener ingresos para su subsistencia y sostenimiento suyo y de su familia.
6. En aras de lo anterior y teniendo en cuenta el tiempo de incapacidad, las lesiones que le quedaron y las deformidades de carácter permanente y previo a continuar con el trámite ante la fiscalía donde se demostrara la culpa del conductor de placas WPN-375.
7. Solicito de ustedes se haga efectivas las pólizas que amparaban dicho vehículo con el fin de que se reconozcan los daños y perjuicios morales , materiales y personales los cuales estimo en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$60.000.000.00) que cubrirían los cuatro meses que dure incapacitado, los daños materiales de mi vehículo motocicleta y el resto para cubrir de alguna manera los perjuicios que se me causaron por las lesiones y deformidades que de forma permanente me quedaron.
8. Conforme a lo anterior se tenga en cuenta esta manifestación con el fin de llegar un acuerdo formal y poder presentarlo ante la fiscalía para desistir de

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE.

la denuncia que allí cursa y que como manifesté con la prueba sobreviniente del video del accidente claramente se demuestra que el culpable del accidente fue el vehículo de placas WPN-375.

Conforme a lo anterior se tenga en cuenta esta manifestación y se le dé el trámite que corresponde para esta clase de petición.

ANEXOS.

- Video del accidente.
- Historia clínica.
- Informe pericial instituto medina legal

NOTIFICACIÓN.

ANGEL CAMPOS CRUZ recibirá notificación en la TRANS 76 No 83- 08 de Bogotá teléfono: 3153408940. Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es , neanguso1a@gmail.com

Cordialmente:



ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79´404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
Cel. 3153408940.
Dirección: TRANS 76 No 83- 08 de Bogotá.

COADYUVO.



NESTOR ANTONIO GUTIERREZ SOLER.
C.C. No. 79.151.342 de Bogotá
Correo electrónico: neanguso1a@gmail.com
CEL. 3152243315
Dirección: 15 No. 65 -09 Bogotá.